



CECA MAGÁN
ABOGADOS

SENTENCIA TJUE 22 diciembre 2022 **C-392/2021**

A propósito de la Directiva 90/270

12 de Enero de 2023

1. ¿Qué documentos debe aportar el afectado al empleador para acceder al reembolso?

Debe existir un informe por un médico especialista u oftalmólogo, que determine que el trabajador necesita las gafas o las lentes graduadas, a la hora de realizar su trabajo con pantallas, por existir una patología o por simple prevención. Aparte, el afectado deberá justificar mediante recibo o factura válida el importe del gasto de adquisición.

2. ¿Existe la posibilidad de que las empresas firmen convenios directamente con las ópticas para enviar a pacientes afectados? Si es así, qué implicaría?

Sí, existiría esa posibilidad siempre y cuando el médico del servicio de prevención prescriba la necesidad de pasar un reconocimiento oftalmológico al empleado. En este caso, la empresa puede indicar al trabajador a qué especialista tiene que acudir. El trabajador no podría negarse a someterse al examen de dicho especialista. En caso contrario, la empresa podría denegar el reembolso.

3. ¿Cómo puede demostrar el afectado que realmente el daño se ha producido dentro de la empresa ?

La sentencia aclara que no se precisa al trabajador demostrar el nexo causal, es decir, que el daño se haya producido como resultado de su trabajo con pantallas. Tiene que demostrar que el trabajo que realiza se desarrolla con pantallas y que el mismo supone un riesgo para su visión.

4. En principio la lesión visual del afectado se ha producido en horario laboral, ¿Cómo afecta esto a las mutuas?

La Ley presume, salvo prueba en contrario, que es un accidente de trabajo las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y en el lugar de trabajo. Y, tratándose de un accidente laboral, entra dentro de la cobertura que corresponde a la mutua, la cual comprende tanto el tratamiento médico como el pago de la prestación económica correspondiente a la IT.

Va a ser controvertido si las mutuas deben responsabilizarse también de proporcionar las gafas o lentes graduadas o, en su caso, el reembolso al afectado.

5. Desde esta sentencia, ¿Cuál es el periodo hacia atrás en el tiempo en la que un afectado puede reclamar a su empleador el reembolso del valor de las gafas?

Ese derecho prescribe al año desde que pudo reclamarlo al empleador. Es decir, el año comenzaría desde que hace frente al gasto de adquisición de las gafas o lentes graduadas.

6. ¿Qué documentación estaría obligada a presentar la óptica?

La óptica deberá facilitar a la empresa, como hemos referido, el informe del oftalmólogo prescribiendo la necesidad de proporcionar una gafa o lente graduada al empleado para desarrollar su trabajo con pantallas. Asimismo, en su caso, deberá facilitar la factura emitida al empleado o a la empresa, justificando el gasto de desembolso por la adquisición.

¿Podemos ayudarte?



Enrique Ceca

Socio del área Laboral

enceca@cecamagan.com



Ana Gómez

Socia del área Laboral

agomez@cecamagan.com

Le recordamos que todas las cuestiones expuestas en el presente documento son de carácter informativo.

Para ampliar información y contratar nuestros servicios, por favor contacte con nuestros profesionales.



CECA MAGÁN
ABOGADOS

#EstiloCeca



Contáctanos

(+34) 91 345 48 25

info@cecamagan.com

www.cecamagan.com

CHAMBERS
EUROPE

THE
LEGAL
500

Best Lawyers
THE WORLD'S PREMIER GUIDE



LEADERS LEAGUE